

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 298

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 7 del mes de Febrero próximo empezará la comprobación y contrastación periódica correspondiente al año actual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido de Vendrell, efectuándose en dicha villa en el expresado día, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contrastante de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Enero de 1899.—
El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 299

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombradas por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, con fecha 16 de Enero actual, Maestras de las Escuelas públicas incompletas de ambos sexos de Argentera, Ceballá del Condado y Belltall (Pasanant), dotadas con 500 pesetas, las Sras. D.ª Emilia Benedicto Miralles, D.ª Milagro Cariñana Royo y D.ª Elvira Lafau Julián; esta Junta provincial lo hace público para conocimiento de las interesadas que pueden recoger sus correspondientes nombramientos de la Secretaría de esta Corporación y á los efectos del artículo

culo 31 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Tarragona 26 de Enero de 1899.—
El Gobernador Presidente, Alonso Román Vega.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 300

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido en méritos de la renuncia del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Vilella baja presentado por D. José Masip Alentorn, cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se haya formulado reclamación ni protesta alguna en contra:

Considerando que la renuncia se funda en padecer el recurrente cierta enfermedad que le impide ejercer dicho cargo, lo cual justifica debidamente:

Considerando que dichas renunciaciones son admisibles y pueden presentarse en todo tiempo, según lo establecido en las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888, art. 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Vistas las citadas disposiciones, la Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir la renuncia de que se hace mérito.

Tarragona 20 de Enero de 1899.—
El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 301

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Por el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia, se ha propuesto la cesantía del Agente recaudador de la 1.ª y 2.ª zona de Tortosa, D. José González López, y aceptando esta Tesorería la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridad en general.

Tarragona 26 de Enero de 1899.—
El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 302

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y alcoholes, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el mes de Febrero próximo en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan:

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Francisco Sánchez Gómez, José Capdevila Gómez, Tomás Pujol Bofarull y Domingo Morera.	Reus.	1 al 4	Santa Ana, núm. 24.
	Alforja.	1 al 3	Casa Ayuntamiento.
	Aleixar.	4 al 6	Idem.
	Vilaplana.	7 y 8	Idem.
	Montbrió Tarragona	9 y 10	Idem.
	Botarell.	9 y 10	Idem.
	Riudecols.	11 y 12	Idem.
	Viñols.	13 y 14	Idem.
	Cambrils.	16 al 18	Hospital.
	Musara.	1 y 2	Casa Ayuntamiento.
	Almoster.	3 y 4	Idem.
	Castellvell.	3 y 4	Idem.
	Irlas.	5 y 6	Idem.
	Selva.	1 al 4	Idem.
	Montroig.	5 al 7	Idem.
	Riudoms.	8 al 11	Idem.
	Maspujols.	12 y 13	Idem.
	Borjas del Campo.	12 y 13	Idem.
	Ginestar.	1 y 2	Idem.
	Rasquera.	1 y 2	Idem.
Benifallet.	4 al 6	Idem.	
Tivenys.	7 y 8	Idem.	
Germán Adell, Alejo Cujano y José Roca.	Perelló.	10 al 12	Idem.
	Ametlla.	13 y 14	Idem.
	Colldejou.	16 y 17	Idem.
	Pratdip.	16 y 17	Idem.
	Tivisa.	19 al 21	Idem.
	Vandellós.	23 y 24	Idem.
	Tortosa.	19 al 26	Oficina de Recaudación
	Masdenverge.	1 y 2	El de costumbre.
	Freginals.	3 y 4	Idem.
	Godall.	5 y 6	Idem.
	Galera.	7 y 8	Idem.
	Santa Bárbara.	9 al 11	Idem.
Germán Adell, Francisco Mirás, Agustín Montoliu, Andrés Celma y Manuel Menach.	Alcanar.	1 al 4	Idem.
	San Carlos.	5 y 6	Idem.
	Amposta.	7 al 10	Idem.
	Cenia.	4 al 6	Idem.
	Ulldecona.	16 al 20	Idem.
	Alfara.	20 y 21	Idem.
	Pauls.	1 y 2	Idem.
	Cherta.	1 al 3	Idem.
	Aldover.	4 y 5	Idem.
	Mas de Barberáns.	16 y 17	Idem.
	Roquetas.	7 al 11	Idem.
	Arnes.	5 y 6	Casa Consistorial.
Bot.	11 y 12	Idem.	
Horta.	7 al 10	Idem.	

Luis Hernández.

RECAUDADORES			PUEBLOS			LOCALES			RECAUDADORES			PUEBLOS			LOCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
José Paladella.	Caseras.	9 y 10	Casa Consistorial.	Pradell.	5 y 6	El de costumbre.	Salvador Miró.	Benisanet.	13 al 15	Casa del Recaudador.	Gratallops.	7 y 8	Idem.	Cirilo Tarragó é Isidro Tarragó.	Gandesa.	9 al 12	El de costumbre.	Lloá.	10 y 11	Idem.	José Vendrell.	Miravet.	16 al 18	Idem.	Argentera.	13 y 14	Idem.	José Rabada.	Pinell.	6 al 8	Idem.	Dosaiguas.	13 y 14	Idem.	Cayetano Llagostera.	Prat de Compte.	1 y 2	Idem.	Molá.	17 y 18	Idem.	Juan Giró Ardevol, Juan Giró Colom y Domingo Lamata.	Ascó.	18 al 20	Idem.	Masroig.	22 y 23	Idem.	José Miralles.	Batea.	1 al 4	Idem.	Vilella alta.	24 y 25	Idem.	Salvador Arbós, Enrique Arbós y Jerónimo Cerdán.	Corbera.	10 al 12	Idem.	Vilella baja.	24 y 25	Idem.	Antonio Ferrer y Ramón Folch.	Fatarella.	15 al 17	Idem.	Figuera.	26 y 27	Idem.	Arturo Mestres.	Flix.	5 al 8	Idem.	Palma.	1 y 2	Idem.	Manuel Fernández.	Mora de Ebro.	1 al 4	Idem.	Bisbal de Falset.	3 y 4	Idem.	Ramón Rigualt.	Pobla de Masaluca.	5 y 6	Idem.	Margalef.	3 y 4	Idem.	José Bofarull.	Ribarroja.	21 al 23	Idem.	Cabacés.	5 y 6	Casa Pancho.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Villalba.	7 al 9	Idem.	Morera.	7 y 8	El de costumbre.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Garidells.	1 y 2	Idem.	Torroja.	9 y 10	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Riba.	4 y 5	Idem.	Poboleda.	10 y 11	Idem.	TARRAGONA 26 DE ENERO DE 1899. — El Tesorero, Juan M. Igual.	Brafiu.	6 y 7	Idem.	Cornudella.	12 al 14	Idem.	NÚM. 303	Puigpelat.	8 y 9	Idem.	Arbolí.	15 y 16	Idem.	NÚM. 304	Villarrodona.	10 al 12	Idem.	Ciurana.	15 y 16	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Rodoña.	13 y 14	Idem.	Vilanova de Prades.	17 y 18	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Pont de Armentera.	15 y 16	Idem.	Ulldemolins.	17 y 18	Posada Jaime del Era.	TARRAGONA 15 DE ENERO DE 1899. — El Secretario, Tomás Larráz. — V.º B.º — El Vicepresidente, Luis Cañellas.	Cabra.	17 y 18	Idem.	Nou.	1 y 2	Casa Consistorial.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Milá.	21 y 22	Idem.	Altafulla.	3 y 4	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Vallmoll.	1 al 3	Idem.	Pobla de Montornés.	5 y 6	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Vilabella.	6 y 7	Idem.	Boda de Bará.	7 y 8	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Nulles.	8 y 9	Idem.	Bonastre.	9 y 10	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Alió.	13 y 14	Idem.	Vespella.	11 y 12	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Figuerola.	17 y 18	Idem.	Riera.	11 y 12	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Masó.	21 y 22	Idem.	Torredembarra.	3 al 5	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Alcover.	2 al 4	Idem.	Creixell.	6 y 7	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Valls.	7 al 11	Idem.	Salamó.	10 y 11	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Pla de Cabra.	16 al 18	Idem.	Bañeras.	11 y 12	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Vilallonga.	21 y 22	Idem.	Cunit.	3 y 4	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Barbará.	11 y 12	Idem.	Calafell.	5 y 6	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Capafons.	25 y 26	Idem.	Montmell.	7 y 8	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Ceballá del Condado.	1 y 2	Idem.	Bisbal del Panadés.	9 al 11	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Conesa.	14 y 15	Idem.	Llorens.	12 y 13	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Febró.	24 y 25	Idem.	Masllorens.	14 y 15	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Forés.	19 y 20	Idem.	Albiñana.	16 y 17	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Llorach.	3 y 4	Idem.	San Vicente.	18 y 19	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Montblanch.	9 al 12	Idem.	San Jaime.	4 y 5	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Montrió de la Marca.	13 y 14	Idem.	Arbós.	3 al 5	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Montreal.	27 y 28	Idem.	Bellvey.	6 y 7	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Pasanant.	17 y 18	Idem.	Puigtiñós.	8 y 9	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Pilas.	5 y 6	Idem.	Aiguamurcia.	10 al 12	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Pira.	11 y 12	Idem.	Santa Oliva.	13 y 14	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Pradés.	22 y 23	Idem.	Vendrell.	17 al 20	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Queró.	1 y 2	Idem.	Renau.	14 y 15	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Rocafort de Queralt.	7 y 8	Idem.	Pallaresos.	15 y 16	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Rojals.	19 y 20	Idem.	Tamarit.	5 y 6	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Santa Coloma.	3 al 7	Idem.	Rourell.	7 y 8	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Santa Perpetua.	3 y 4	Idem.	Perafort.	9 y 10	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Senant.	20 y 21	Idem.	Secuita.	14 y 15	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Vallclara.	9 y 10	Idem.	Morell.	13 y 14	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Vallfogona.	15 y 16	Idem.	Pobla de Mafumet.	15 y 16	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Vilavert.	16 y 17	Idem.	Càllar.	17 y 18	Idem.	ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Vimbódi.	8 al 10	Idem.	Canonja.	18 y 19	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Solivella.	3 y 4	Idem.	Vilaseca.	21 al 24	Idem.	COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Blancafort.	5 y 6	Idem.	Constantí.	25 al 27	Idem.	ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Sarreal.	7 al 9	Idem.				ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Espluga Francolí.	10 al 12	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Falset.	1 al 3	Idem.				COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Marsá.	3 y 4	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Torre del Español.	6 y 7	Idem.				ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Vinebre.	7 y 8	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	García.	9 al 11	Idem.				COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Guamets.	13 y 14	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Capsanes.	15 y 16	Idem.				ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Vilan. Escornalbou.	17 y 18	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Riudecañas.	18 y 19	Idem.				COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	Mora la Nueva.	22 y 23	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES	Torre Fontaubella.	1 y 2	Idem.				ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	Bellmunt.	3 y 4	Idem.				ESTADO COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE LOS ACOGIDOS EN LAS CASAS DE BENEFICENCIA DE ESTA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1898, SEGUN LOS PARTES DADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA		ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA																
		Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1898, según los partes dados por los respectivos Directores																
POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1898			ENTRADOS en el mes de Diciembre de 1898			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1898		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona.	Expósitos...	259	318	577	4	3	7	3	2	5	2	2	2	60	519	260	319	579
	Misericordia.	99	75	174	1	1	2	2	2	2	1	1	1	174	98	76	174	174
Tortosa....	Expósitos...	157	139	296	1	1	2	1	1	2	1	1	87	208	156	139	295	
	Misericordia.	13	17	30	2	2	4	2	2	4	2	2	30	13	13	13	30	30
Totales...		528	549	1077	6	5	11	6	3	9	4	4	1	351	727	527	551	1078

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, al 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Núm. 15.—Débito 5'03 pesetas.—Juan Andreu Ollé.—Una tierra Conan, 175 pesetas.

Núm. 42.—Débito 2'71 pesetas.—Ramón Cartaña Camell.—Una tierra Bosch Curcat, 1.040 pesetas.

Núm. 52.—Débito 5'61 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Masías, número 72; 450 pesetas.

Núm. 75.—Débito 7'17 pesetas.—Antonio Figarola Galofre.—Una tierra Pla den Vivé, 340 pesetas.

Núm. 119.—Débito 4'02 pesetas.—Juan Odena Odena.—Una tierra Aubareda, 135 pesetas.

Núm. 138.—Débito 9'24 pesetas.—José Pamies Odena.—Una tierra Font den Marca, 435 pesetas.

Núm. 402.—Débito 5'04 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Puente, 575 pesetas.

Núm. 150.—Débito 5'18 pesetas.—Herederos de José Plana Odena.—Una tierra Solanes, 160 pesetas.

Núm. 220.—Débito 9'77 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Puente, número 6; 700 pesetas.

Núm. 201.—Débito 5'52 pesetas.—José Verges Tous.—Una tierra Bosch de la Vila, 537 pesetas.

Núm. 294.—Débito 5'88 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Villa, número 22; 450 pesetas.

Núm. 207.—Débito 5'41 pesetas.—Isidro Abelló Espinach.—Una tierra Pons, 434'20 pesetas.

Núm. 223.—Débito 4'08 pesetas.—Ramón Carnicé Oliva.—Una tierra Solans, 590 pesetas.

Núm. 268.—Débito 6'31 pesetas.—Ramón Obradó Folch.—Una tierra Roñeta, 281'20 pesetas.

Núm. 279.—Débito 6'05 pesetas.—José Roselló Castañé.—Una tierra Torrendera, 259'40 pesetas.

Núm. 281.—Débito 5'54 pesetas.—José Roselló Felinet.—Una tierra Devesa, 220 pesetas.

Núm. 291.—Débito 7'19 pesetas.—José Vila Tous.—Una tierra Roñeta, 352'40 pesetas.

Núm. 6.—Débito 9'10 pesetas.—Juan Alsina Carlá.—Una casa calle Iglesia, número 9; 625 pesetas.

Núm. 90.—Débito 5'33 pesetas.—Francisco Cortiella Sans.—Una casa calle Puente, número 18; 900 pesetas.

Núm. 169.—Débito 5'15 pesetas.—Isabel Odena Altiseu.—Una casa camino de Lilla, número 10; 500 pesetas.

Núm. 282.—Débito 11'18 pesetas.—Martín Solé Vallverdú.—Una casa calle Villa, número 17; 1.300 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilavert 23 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 306

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 8.—Débito 31'14 pesetas.—Manuel Briansó Vendrell.—Una tierra Vedat, 46 pesetas.

Núm. 97.—Débito 5'08 pesetas.—Ramón Canela Farré.—Una tierra Juliana, 114 pesetas.

Núm. 229.—Débito 5'56 pesetas.—Ramón Armengol Minguell.—Una tierra Solá del Tosal, 317'40 pesetas.

Núm. 244.—Débito 3'25 pesetas.—José Minguell.—Una tierra Argilaga, 10'80 pesetas.

Núm. 248.—Débito 3 pesetas.—Herederos de Magin Piqué.—Una tierra Del nás, 16'80 pesetas.

Núm. 255.—Débito 12'61 pesetas.—Ramón Sans Corbella.—Una tierra Ambuts, 784'80 pesetas.

Núm. 259.—Débito 4'17 pesetas.—José Cervera.—Una tierra Costa, 491 pesetas 20 céntimos.

Núm. 263.—Débito 5'27 pesetas.—José Sales Rubio.—Una tierra Comalló fondo, 173'80 pesetas.

Núm. 284.—Débito 7'04 pesetas.—Isidro Martí Rosell.—Una tierra Plans, 50'60 pesetas.

Núm. 301.—Débito 12'61 pesetas.—Isidro Torres Paig.—Una tierra Coma Rubio, 427 pesetas.

Núm. 302.—Débito 4'50 pesetas.—José Tarragó Civit.—Una tierra Camino de Sarreal, 154 pesetas.

Núm. 308.—Débito 3'26 pesetas.—José Pons Berengué.—Una tierra Molino de viento, 48'80 pesetas.

Núm. 320.—Débito 3'99 pesetas.—Rosa Roca Mestres.—Una tierra Aubach den Rius, 193'20 pesetas.

Núm. 8.—Débito 4'58 pesetas.—Manuel Briansó Vendrell.—Una casa calle Santa María, número 24; 300 ptas.

Núm. 59.—Débito 4'43 pesetas.—Ramón Canela Farré.—Una casa calle Pablo, sin número; 175 pesetas.

Núm. 204.—Débito 4'11 pesetas.—

Magin Prats Inglés.—Un corral en Belltall, sin número; 15 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pasanant 18 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 307

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 40.—Débito 45'18 pesetas.—José Estradé Martí.—Una tierra Tort del Rio, 63'80 pesetas.

Núm. 37.—Débito 25'57 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Vimbodí, número 12; 1.952'50 pesetas.

Núm. 62.—Débito 18'96 pesetas.—Francisco Josa Nadal.—Una tierra Coma Castella, 105 pesetas.

Núm. 74.—Débito 14'11 pesetas.—Viuda de José Miret Badia.—Una tierra Mas de Nadal, 1.149'40 pesetas.

Núm. 75.—Débito 12'33 pesetas.—Miguel Nadal Catalá.—Una tierra Costa, 591 pesetas.

Núm. 134.—Débito 27'76 pesetas.—Maria Josa Debat.—Una tierra Camarrón, 1.066'20 pesetas.

Núm. 106.—Débito 8'43 pesetas.—La misma.—Una casa calle Vimbodí, sin número; 858'75 pesetas.

Núm. 132.—Débito 19'39 pesetas.—José Josa Guasch.—Una tierra Camarramón, 2.160 pesetas.

Núm. 107.—Débito 8'97 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, número 6; 962'50 pesetas.

Núm. 155.—Débito 3'85 pesetas.—Antonio Pascual Codina.—Una tierra Mas de Nadal, 86 pesetas.

Núm. 156.—Débito 3'85 pesetas.—Miguel Pascual Codina.—Una tierra Mas den Nadal, 86 pesetas.

Núm. 161.—Débito 13'95 pesetas.—Jaime Prenafeta Palau.—Una tierra Fontanals, 347'60 pesetas.

Núm. 77.—Débito 8'84 pesetas.—Juan Nadal Catalá.—Una casa calle Corraló, 1.821'25 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento:

Vallclara 22 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 308

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 16.—Débito 28'18 pesetas.—Raimunda Aragónes Cabré.—Una tierra Cruets, 116'27 pesetas.

Núm. 62.—Débito 33'95 pesetas.—José Cabré Mestre.—Una tierra Coll, 434'67 pesetas.

Núm. 95.—Débito 84'94 pesetas.—Viuda de Jaime Cervera.—Una tierra Sorts, 470'40 pesetas.

Núm. 184.—Débito 28'73 pesetas.—Antonio Ollé Jasan.—Una tierra Rocas, 1.49'73 pesetas.

Núm. 248.—Débito 38'62 pesetas.—Salvador Vall Benaiges.—Una tierra Coll, 746'53 pesetas.

Núm. 283.—Débito 27'62 pesetas.—Juan Fabregat Via.—Una tierra Coll, 186'67 pesetas.

Núm. 292.—Débito 32'56 pesetas.—José Aragónes Espuny.—Una tierra Forgas, 14'80 pesetas.

Urbanas

- Núm. 85.—Débito 22.20 pesetas.—Viuda de Jaime Cervera.—Una casa calle Carredó, núm. 11; 4 350 ptas.
- Núm. 93.—Débito 29.23 pesetas.—José Clergas Cardona.—Una casa calle Mayor, núm. 35; 200 pesetas.
- Núm. 98.—Débito 36.14 pesetas.—Salvador Cervera Ciré.—Una casa calle Concepción, núm. 8; 466.67.
- Núm. 101.—Débito 31.18 pesetas.—Concepción Cugat Clergas.—Una casa calle Medio, núm. 3; 266.67 ps.
- Núm. 267.—Débito 31.17 pesetas.—Matías Vall Cabré.—Una casa calle Arriba, núm. 33; 266.67 pesetas.
- Núm. 281.—Débito 28.02 pesetas.—Joan Fabregat Via.—Una casa calle Arriba, núm. 64; 266.67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudecols 24 de Enero de 1899.—Tomás Pujol.

Núm. 309.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 66.—Débito 439.75 pesetas.—Herederos de Sebastián Llauradó Salvat.—Una tierra Rocabrúna, 5.466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 72.—Débito 30.85 pesetas.—Viuda de Francisco Llauradó Morell.—Una tierra Rocabrúna, 213.34 ptas.

Núm. 97.—Débito 28.48 pesetas.—José Salvat Cervera.—Una tierra Rocabrúna, 21.33 pesetas.

Núm. 127.—Débito 14.23 pesetas.

—Pablo Anguera Rovira.—Una tierra Rocabrúna, 26.67 pesetas.

Núm. 150.—Débito 30.45 pesetas.—Tecla Gebellí Alberich.—Una tierra Rocabrúna, 193.33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 8 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Maspujols 23 de Enero de 1899.—Tomás Pujol.

Núm. 310

Don Salvador Jené Farrán, Alcalde accidental de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que habiendo consumado la deserción el recluta procedente de la zona militar de Villafranca, núm. 46, José Rovira Pugibet, afecto en la actualidad al regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, segundo batallón, primera compañía, perteneciente al reemplazo de 1897 y cupo de este pueblo, hijo de José y de Carmen, natural del mismo, de la propia vecindad, de edad 20 años, soltero, de oficio labrador, su estatura 1.585 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, é ignorándose su paradero y en méritos de lo dispuesto por el Jefe del expresado Cuerpo, por el presente se le llama y emplaza para que se presente ante el mismo ó á mi Autoridad.

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del repetido desertor á esta Alcaldía, ó su presentación á disposición de la Autoridad militar.

Bisbal del Panadés 26 de Enero de 1899.—Salvador Jené.

Núm. 311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán á la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes documentadas que lo acrediten hasta el 15 de Febrero próximo que terminará el plazo.

Roda de Bará 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de veinte días para que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración presenten sus reclamaciones, con los documentos que lo acrediten, en la Secretaría municipal, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1899-1900, se anuncia por el presente edicto que hasta el 15 de Febrero próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos que lo acrediten.

Puigtiñós 23 de Enero de 1899.—El Alcalde Francisco Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 314

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fasset.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos instados por D. José Luis Madico, vecino de García, contra D. Gregorio Franch Cubells, vecino de La Palma, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra situada en el término de la villa de Flix y partida «Aubagadas», conocida por «Abellá», que en su conjunto es de extensión tres hectáreas sesenta y cinco áreas cuatro centiáreas, plantada de viña y olivos; lindante al Norte con tierras de Francisco Sas, al Sud con Francisco Galcerán, al Este con Silvestre Abella y al Oeste con las de Felipe y Francisco Sas y las de Juan Miret; valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de mil setenta y ocho pesetas..... 1.078 ptas.

Dicha finca se saca á subasta por término de veinte días y por el precio de tasación, habiéndose señalado para el remate el día veinte y cinco de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y, por último, que á instancia de la parte ejecutante se saca dicha finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Fasset á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 315

REQUISITORIA

Don Federico Fones Simó, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente que se instruye contra el soldado del mismo, José Estuya Ibars, por la falta de concentración para ser destinado á filas, dispuesto por Real orden de diez y nueve de Octubre último, (D. O. núm. 233),

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del expresado regimiento, José Estuya Ibars, hijo de José y de Antonia, natural de Serós, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Lérida, vecindado en Reus, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, nació en veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio curtidor, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro setecientos treinta y siete milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna. Fue filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, y cupo de Reus (Tarragona); para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, Tortosa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el referido soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel que ocupa el destacamento del regimiento Infantería de Almansa, con todas las seguridades convenientes, en clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tortosa á los veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Fones.

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.